

EST-PARB-0147
ESTADO No. 0147
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 26 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0157-68	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS		21/12/2023	AUT-904-1421	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0157-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11908643 del 28/ABR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		21/12/2023	AUT-904-1422	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2492, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado de fecha 73689 08/JUN/2023.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12575638 del 04/JUL/2023.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD5-091	TRANSPETRO LLANOS SAS	21/12/2023	AUT-904-1423	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD5-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD5-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 35933 de fecha 26 /JUL/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería, 8360685, 10719470 del 07/SEP/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	21/12/2023	AUT-904-1424	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.GDQ-091, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 69227 de fecha 23/MAR/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12107614 del 17/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.		21/12/2023	AUT-904-1425	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID9-15202X, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 79746 de fecha 12/AGO/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13130002 del 22/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GH8-142	JEMAOS LTDA		21/12/2023	AUT-904-1426	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GH8-142, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JEMAOS LTDA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado de fecha 79878 16/AGO/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13162660 del 28/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA		21/12/2023	AUT-904-1427	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 3356, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a BERNARDO GOMEZ SILVA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 48715 de fecha 08/ABR/2022. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9839319 del 09/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	MINERA VETAS	21/12/2023	AUT-904-1428	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0161-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0161-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Semestral 2019, presentado con radicado 18943 de fecha 26/ENE/2021. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6291823 del 15/MAY/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	MINERA VETAS	21/12/2023	AUT-904-1429	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0161-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0161-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 47404 de fecha 23/MAR/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9664609 del 01/ABR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502749	CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO	21/12/2023	AUT-904-1430	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502749, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502749, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 66586 de fecha 14/FEB/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11842175 del 10/MAR/2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502749	CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO	21/12/2023	AUT-904-1431	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502749, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> “Mediante radicado No. 74821 y número de evento No. 460064 del 26 de junio del 2023, la titular minera allegó a través de la plataforma AnnA Minería, la póliza minero ambiental No. 68052 del 26 de junio del 2023, la cual tiene vigencia desde el 22 de junio del 2023 hasta el 22 de junio del 2024, expedida por la compañía Berkley Colombia S. A.S, la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante la tarea No. 12696875. Dado que NO se encuentra correctamente constituida, se

					<p>recomienda NO APROBAR. El valor asegurado no es el correcto, el valor que debe asegurar es de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/TE (\$2.072.010).”</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12696875 del 21/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEC-131	MINCAR S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1432	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEC-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEC-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 22573 de fecha 04/MAR/2021. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6365084 del 30/JUN/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEC-131	MINCAR S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1433	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEC-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el FBM anual del 2022, presentado mediante el radicado No. 67475 del 24 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que la sociedad titular reporta un avance en

					<p>adquisición de equipos; sin embargo, no reporta el valor de la inversión. En el PTO aprobado mediante Auto PARB No. 0454 del 27 de abril de 2017 se indican reservas de 1.245.824 Ton, lo cual no coincide con lo reportado en el presente FBM, por lo cual se recomienda corregir este dato. El plano anexo está en PDF, se le recomienda a la sociedad titular anexar correctamente el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La sociedad titular no ha presentado los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y III del 2022, por lo cual no se puede evaluar la producción reportada en el presente FBM”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11918531 del 17/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEC-131	MINCAR S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1434	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEC-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2021, toda vez que la información reportada en el ítem de "exploración" no es congruente con lo reportado en el FBM anual 2020; así mismo el plano adjuntado no corresponde a lo establecido en la norma, ya que se adjuntó un PDF y no un shapafle.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9562729 del 20/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA	21/12/2023	AUT-904-1435	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 3356, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a BERNARDO GOMEZ SILVA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado en AnnA Minería mediante radicado 49927 del 27 de abril de 2022, dado que se deben corregir o ajustar los siguientes aspectos: 1. Ajustar el dato de Reservas Probadas y Probables, debido a que el dato de Reservas Probadas 322.355 ton no corresponde con lo establecido en la Actualización del PTI aprobada por Auto PARB 0691 del 09 de agosto de 2017 que fue de 311.727 ton a la cual se le deben descontar las producciones de los años 2017 por 15.907 ton, de 2018 por 15.426 ton y de 2019 por 14.873 ton, con lo cual al finalizar el Año 2020, las Reservas Probadas quedarían en 265.521 ton, teniendo en cuenta que la producción reportada en 2020 fue Cero. Sumado a lo Anterior en el PTI se establecieron Reservas Probables por 899.566 ton y en el FBM de 2020 se indicaron 821.416 ton. 2. Se debe justificar o corregir la inconsistencia que se presenta en el literal H.INVERSION, dado que se determina una inconsistencia en el ítem 10. Valorizaciones de propiedades, planta y equipo, ya que en el año 2018 se indicó un valor de \$250.000.000 y en el año 2019 paso a Cero y en el año 2020 se volvió a indicar Cero. 3. Corregir la información del plano anexo, dado que al abrir los archivos SHP sólo se puede visualizar el polígono del título, los drenajes

					<p>y vías, pero no se visualizan los frentes de explotación, las instalaciones de beneficio y transformación, campamentos, oficinas y demás de importancia.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9993126 del 17/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA	21/12/2023	AUT-904-1436	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 3356, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a BERNARDO GOMEZ SILVA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado en AnnA Minería mediante radicado 49925 del 27 de abril de 2022, dado que se deben corregir o ajustar los siguientes aspectos: 1. Ajustar el dato de Reservas Probadas y Probables, debido a que el dato de de Reservas Probadas 322.355 ton no corresponde con lo establecido en la Actualización del PTI aprobada por Auto PARB 0691 del 09 de agosto de 2017 que fue de 311.727 ton a la cual se le deben descontar las producciones de los años 2017 por 15.907 ton, de 2018 por 15.426 ton y de 2019 por 14.873 ton, con lo cual al finalizar el Año 2019, las Reservas Probadas quedarían en 265.521 ton. Sumado a lo Anterior en el PTI se establecieron Reservas Probables por 899.566 ton y en el FBM de 2019 se indicaron 821.416 ton. 2. Se debe justificar o corregir la inconsistencia que se presenta en el literal H. INVERSION, dado que se determina una inconsistencia en el ítem 10. Valorizaciones de propiedades, planta y equipo, ya que en el año 2018 se indicó un valor de

					<p>\$250.000.000 y en el año 2019 paso a Cero. 3. Corregir la información del plano anexo, dado que al abrir los archivos SHP sólo se puede visualizar el polígono del título, los drenajes y vías, pero no se visualizan los frentes de explotación, las instalaciones de beneficio y transformación, campamentos, oficinas y demás de importancia.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9992593 del 17/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA	21/12/2023	AUT-904-1437	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 3356, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a BERNARDO GOMEZ SILVA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2021, toda vez que el titular minero debe aclarar o corregir las siguientes observaciones: - El titular minero adjunta documento que no pudo ser visualizado en el software ArcGIS. - El valor de las inversiones reportadas no es congruente con lo reportado en el FBM anual 2020, toda vez que no se reportó el valor acumulado. - La información suministrada en el ítem de reservas probadas no corresponden, toda vez que se evidencia un aumento del valor de las mismas sin reportar actividades de exploración; con respecto al FBM anual 2020.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9993667 del 18/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y ARENERA CHICAMOCHA S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1438	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDN-16191, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 73380 de fecha 05/JUN/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12548689 del 17/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL	21/12/2023	AUT-904-1439	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:

		SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARE NERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA			<ul style="list-style-type: none"> “Revisado el FBM correspondiente al año 2021 con radicado No. 49714 del 24 de abril de 2022, se recomienda NO aprobar toda vez que, en el ítem B4. Reservas, se observa que las reservas probadas en comparación con los años anteriores no disminuyen, por lo tanto, esto hace que la información no sea concordante dado que, el titular indica que realizó explotación en el año evaluado. Los datos de producción incluidos son de 919 metros cúbicos y en el instrumento técnico tienen aprobados 33.000 metros cúbicos. No cumple toda vez que las reservas no disminuyen considerando el volumen de producción reportado en comparación el con FBM del año anterior.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9962414 del 13/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ	21/12/2023	AUT-904-1440	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9173340 del 22/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

		ARDILA, ARE NERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA			
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARE NERA CHICAMOCHA S.A.S., LIGIA ARDILA OREJUELA	21/12/2023	AUT-904- 1441	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA, que de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado de fecha 45950 10/MAR/2022. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9527438 del 01/SEP/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	21/12/2023	AUT-904- 1442	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0037-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al</p>

					<p>sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Revisado el FBM Anual 2022, presentado según radicado 64548 del 31 de enero de 2023, se recomienda NO APROBAR, Toda vez que la sociedad titular no ha presentado el formulario de producción y liquidación de regalías para el semestre I y III del año 2022, por tanto, no se puede comparar el dato de producción indicado en el FBM; la carta de refrendación no indica la placa del título minero.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11718647 del 13/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	21/12/2023	AUT-904-1443	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0037-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2020, toda vez que, la inversión acumulada reportada en el FBM Anual 2020, no corresponde a la sumatoria de años anteriores. Además, la sociedad titular debe justificar por qué en el año 2020 se reportó unas inversiones en exploración por valor de \$97.570.000, sin embargo, no se registró actividad de exploración alguna.”

					<p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6383988 del 22/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	21/12/2023	AUT-904-1444	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0037-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0037-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM Anual del 2021, presentado con radicado 41662 de fecha 03/FEB/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9153921 del 06/JUN/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	21/12/2023	AUT-904-1445	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0037-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p>

					<p>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2019, toda vez que, la inversión acumulada reportada en el FBM Anual 2019 (\$2.594.335.669), no corresponde a la sumatoria de años anteriores, teniendo en cuenta que, en el año 2019 se reportó unas inversiones en exploración por valor de \$88.700.000, y en el FBM Anual 2018 se reportó una inversión acumulada de \$2.613.835.669. Además, la sociedad titular debe justificar por qué en el año 2019 se reportó unas inversiones en exploración por valor de \$88.700.000, sin embargo, no se registró actividad de exploración alguna.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6194285 del 21/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A.	21/12/2023	AUT-904-1446	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 092-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARBONERA SAN LUIS S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2021 presentado con radicado No 46366- 0 del 15/03/2022 en Anna Minería, se recomienda NO aprobar teniendo en cuenta que

					<p>presenta las siguientes inconsistencias: En el literal C1 PRODUCCION. se presenta diferencia entre lo registrado en el formato con lo presentado en los formularios de regalías así: Para el primer trimestre se registró producción por regalías de 31.985 ton y en el formato se registra 32.015 ton. Para el segundo trimestre se registra en los formularios de regalías 19.949 ton y en el formato se registra 52.961 ton. Para el tercer trimestre se registra en los formularios de regalías una producción de 45.777 ton y en el formato se registra una producción de 22.764 ton. Se le recuerda a la firma titular que se debe presentar la declaración de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2021, para verificar la información. en el literal B4 RESERVAS se registra que las reservas probadas son del orden de 40 millones de toneladas cuando el título se le aprobó en el año 2020 un PTO en el cual se estimó unas reservas probadas del orden de 6 millones de toneladas. el plano anexo se presentó en formato PDF y no en formato SHP o GDB, por lo cual no fue posible su visualización.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9574446 del 06/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A	21/12/2023	AUT-904-1447	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 092-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARBONERA SAN LUIS S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2018, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:

					<ul style="list-style-type: none"> “Una vez evaluada la corrección del Formato Básico Minero FBM anual de 2018 presentado con radicado No 30991-0 del 19/08/2021 como respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0114 de 24/02/2020 toda vez que no se diligencio la información del literal C. Producción y Ventas. Se recomienda NO aprobar teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias. En el literal C1 PRODUCCION se presenta diferencia en lo registrado en los formularios de regalías del año 2018 con lo registrado en el Formato Básico así: Para el primer trimestre se registró en los formularios de regalías un total de 23806 ton y en el formato se registra 28.063 ton. Para el tercer trimestre se registra en los formularios de regalías un total de 53.579 ton y en el formato se registra un valor de 20.027 ton. Para el cuarto trimestre se registra en Iso formularios un total de 6448 ton y en el formato se registra un total de 4.000 ton. En el literal C2 VENTAS no se observa coherencia con la producción toda vez que se registra en el formato una producción de 78.320 ton y se registra como ventas un total de 110.063 ton El plano anexo se presentó en formato PDF y no en formato SHP o GDB.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7617176 del 06/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A	21/12/2023	AUT-904-1448	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 092-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARBONERA SAN LUIS S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto

					<p>administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2015, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez revisada la corrección del Formato Básico Minero FBM anual de 2015 presentada según radicado No 30994-0 del 19/08/2021 y requerida mediante Auto PARB-PARB-0114 de 24 /02/2020 en el sentido de que se incluya la producción de las 33.000 toneladas de mineral adicional declaradas para el tercer trimestre de 2015 mediante formulario radicado No 20199040370172 del 13/06/2019. se recomienda NO aprobar, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: En el literal C1 PRODUCCION. mediante Auto PARB0144 de 24/02/2020 se requirió incluir las 33.000 tonelada adicionales declaradas en el tercer trimestre de 2015, sin embargo, se observa que no se dio cumplimiento. En el mismo sentido se observa que de acuerdo con los formularios de declaración de regalías se presentó para el primer trimestre de 2015 una producción de 30 toneladas y en el formato básico señala 27.858 ton. Para el segundo trimestre de 2015 presento en el formulario de regalías una producción de 4.16 ton y en el formato señala cero toneladas. Para el tercer trimestre se tiene dos formularios de regalías uno por 27.311 toneladas y un segundo por 33.000 toneladas y en el formato señala producción de 42.43 toneladas y para el cuarto trimestre de 2015 señala en el formulario de regalías una producción de 25.987 toneladas y en el formato señala 215.48 toneladas. Por lo tanto, no hay coincidencia. En el literal C2 VENTAS. se señala ventas por 86.333 toneladas la cual no coincide con la producción registrada en el literal C1, la cual fue de 28.115 toneladas. El plano anexo al formato se presentó en formato PDF y no en formato SHP o GDB.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7618209 del 06/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	21/12/2023	AUT-904-1449	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0092-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Conforme a la evaluación realizada mediante tarea No. 9374208, se debe REQUERIR la refrendación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 49-43-101002728 Anexo 0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con evento No. 324766 y radicado No. 44424-0 del 23/02/2022, para su aprobación.” <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9374208 del 07/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	21/12/2023	AUT-904-1450	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0092-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0092-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 54015 de fecha 23/JUN/2022. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10486422 del 02/SEP/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	21/12/2023	AUT-904-1451	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0092-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0092-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 54016 de fecha 23/JUN/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10486455 del 02/SEP/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	21/12/2023	AUT-904-1452	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0092-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6258720 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA		21/12/2023	AUT-904-1453	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0092-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 68732 de fecha 15/MAR /2023.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12049990 del 09/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A.		21/12/2023	AUT-904-1454	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 022-90M, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 72289 de fecha 16/MAY/2023, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12438314 del 17/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09101	TRANSPETRO LLANOS SAS		21/12/2023	AUT-904-1455	<p align="center">DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SGB-09101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SGB-09101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 47349 de fecha 23/MAR/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9659070 del 02/SEP/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL S.A.S.	21/12/2023	AUT-904-1456	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> “Se recomiendo NO APROBAR el FBM Anual 2020, teniendo en cuenta lo detallado en la Lista de verificación.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6283346 del 18/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL S.A.S.	21/12/2023	AUT-904-1457	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 41303 de fecha 31/ENE/2022. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9120712 del 24/AGO/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL S.A.S.	21/12/2023	AUT-904-1458	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> “Evaluado mediante tarea No. 6168227, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2019, presentado con evento No. 137638 y radicado No. 4537-0 de 11/09/2020, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE y debe ser corregido en los siguientes aspectos: (1) En el FBM Anual 2019 no se reporta producción de mineral, sin embargo, en Los ítems Empleados y Seguridad Social no concuerda entre si, No se evidencia el acumulado de inversiones en etapa de exploración corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado, No concuerdan los datos con la Seguridad de Social y el número de empleados reportados, es

					<p>importante aclarar que los empleados temporales si deben contemplados en la vinculación de Seguridad Social, No fue posible visualizar el plano anexo.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6168227 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A	21/12/2023	AUT-904-1459	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que el archivo del plano se encuentra dañado y no pudo ser visualizado en la plataforma AnnA, ni en el software ArcGIS.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9168666 del 04/ABR/2022

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A	21/12/2023	AUT-904-1460	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Mediante concepto Técnico N°0186 de 10 de mayo de 2021, Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado en el aplicativo ANNA Minería N°12536-0 de fecha 14 de septiembre de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se evidencia documento de aceptación del profesional que refrenda documento técnico. No se evidencia archivo geográfico correspondiente al plano de labores del periodo reportado. No se evidencia documento correspondiente a tarjeta profesional de la geóloga Nelcy Carolina Montero Laguado.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6174589 del 03/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0082-68	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	21/12/2023	AUT-904-1461	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0082-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p>

					<p>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 0082- No. 68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 44456 de fecha 23/FEB/2022.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9376539 del 28/JUN/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-082	INFERCAL S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1463	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HEN-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado en AnnA Minería mediante radicado No. 41294-0; toda vez que, el dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico (Programa de Trabajos y Obras) aprobado mediante Concepto Técnico GTRB No. 088 de 12 de febrero de 2009.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9119493 del 02/SEP/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-082	INFERCAL S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1464	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No HEN-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado de fecha 77962 13/JUL /2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12883719 del 04/NOV/2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-082	INFERCAL S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1465	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No HEN-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No HEN-082 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado de fecha 18545 20/ENE/2021. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6283185 del 16/ABR/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-082	INFERCAL S.A.S	21/12/2023	AUT-904-1466	<p align="center">DISPOSICIONES</p>

					Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HEN-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10273327 del 19/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ	21/12/2023	AUT-904-1467	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No 0343-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a FERMIN GARCES NUÑEZ, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12975786 del 11/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ	21/12/2023	AUT-904-1468	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No 0343-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a FERMIN GARCES NUÑEZ, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 67287 de fecha 22/FEB/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11903305 del 25/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCI ONES - ASA CONSTRUCCI ONES S.A.S.	21/12/2023	AUT-904- 1469	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGO-11351, se requiere en calidad de titular(es) minero (s) ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., para que en el término de treinta (30) días ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a través de la evaluación técnica y jurídica, efectuada al instrumento ambiental, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <p>1.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que presente el acto administrativo, por medio de la cual, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, realizó la cesión de los derechos, contenidos en la Resolución 1225 de 2012, en favor del hoy titular ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit 900592758-8</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9939863 del 22/AGO/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
LICENCIA DE EXPLOTACION	AIG-091	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	21/12/2023	AUT-904- 1470	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 0132-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisada el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado mediante radicado No. 53433 del 14 de junio de 2022, se recomienda NO APROBAR, toda vez que: - En el inciso B1. Inversiones en exploración B1.b Acumulada no se encuentra datos, los cuales sí se han venido presentado en FBM anteriores. - En el inciso B3. Actividades de construcción y montajes 1b. Acumulada se registra el dato usado para el acumulado en el inciso B1. Inversiones en exploración en FBM anteriores. - En

					<p>el inciso D. Programación del Trabajo, no hay concordancia, toda vez que no se reportan actividades en el último año, más sí número de horas trabajadas. - El plano anexo al FBM no se encuentra bien constituido ya que las capas nos presentan una nomenclatura clara que evidencie las actividades de la Licencia de Explotación No. 0132-68.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10413373 del 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA (E)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA